



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

Acuerdo de Concejo N° 06-2024 -SCO/CM/MDSRQ

Yangas, 08 febrero 2024

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO:

En Sesión de ordinaria de fecha 08 febrero del 2024; en relación al TERCER punto de la agenda:
APROBACION DE AFECTACION DE USO DE UN PUENTE PROVISIONAL TIPO BAILEY DE LUZ= 36.58M",

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 30305 de Reforma constitucional, concorde con los artículos I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, la Ley del Procedimiento administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 numeral 1 del artículo IV de su título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fueron conferidas,

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444 en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: La Donación, cesión o concesión de bienes de la de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, con Informe N° 085-2024-LAFVH-GDU/MDSRQ, de fecha 07 febrero del 2024, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, considerando a las causas de las deficiencias técnicas presentes en el expediente de la obra y con finalidad de dar solución inmediata al vacío técnico presente en el pase provisional se está solicitando afectación de uso de un puente provisional tipo Bailey de luz= 36.58m por el periodo de seis (06) meses de acuerdo a los parámetros establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/564.1, con fines de pase provisional en la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Puente de Acceso al Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta Departamento de Lima",

Que, con Memorándum N° 113-2024-MDSRQ/GM, de fecha 07 febrero del 2024, remitido por la Gerencia Municipal en referencia al Informe N° 085-2024-LAFVH-GDU/MDSRQ, solicita opinión legal sobre solicitud de "APROBACION DE AFECTACION DE USO DE UN PUNETE PROVISIONAL TIPO BAILEY DE LUZ= 36.58M", con fines de pase provisional en la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Puente de Acceso al Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta Departamento de Lima",



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

Que, con Informe Legal N° 44-2024-MDSRQ/GAJ/JLOC, de fecha 07 febrero del 2024, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en referencia al Memorandum N° 113-2024-MDSRQ/GM, menciona que se debe proseguir con el trámite correspondiente y elevarse a concejo municipal para su evaluación ya probación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

Que, con Proveído N° 046-2024-MDSRQ/GM, de fecha 08 de febrero del 2024, remitido por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Informe Legal N° 44-2024-MDSRQ/GAJ/JLOC e Informe N° 085-2024-LAFVH-GDU/MDSRQ, solicita sea considerado como punto de agenda la **APROBAR LA AFECTACION DE USPO DE UN PUENTE PROVISIONAL TIPO BAILEY DE LUZ= 36.58M**, en la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Puente de Acceso al Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta Departamento de Lima",

Que, estando al Proveído el concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferida en el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, habiéndose sometido a consideración y votación; el Pleno concejo, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**, el siguiente

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AFECTACION DE USO DE UN PUENTE PROVISIONAL TIPO BAILEY DE LUZ= 36.58M, por el periodo de seis (06) meses en la ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA**", de acuerdo a los parámetros establecidos en la **DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.1**

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano, deberá verificar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, la comunicación de la presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes, así con al funcionario responsable del portal de transferencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad, <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde